



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXIIP3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DENTRO DEL -PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO AVILÉS 2013**

### **Primera.- CONVOCATORIA .**

Como consecuencia de la crisis económica la tasa de paro en el municipio de Avilés se ha triplicado en los últimos años, convirtiendo al desempleo en el principal problema que afecta actualmente a la ciudad. Este problema incide en mayor medida en las personas jóvenes y en las que presentan más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Consciente de la gravedad de la situación, el Ayuntamiento de Avilés impulsa con fondos propios un plan de empleo local, *el Plan de Empleo Extraordinario Avilés 2013*, aprobado por Decreto 2720/2013 de 8 de mayo, modificado por Decreto 2779/2013 de 10 de Mayo de 2013, con el objeto de que contribuya a paliar la situación de desempleo dentro del municipio y que a su vez sea una medida complementaria a las políticas que, con este mismo propósito y destinadas a otros grupos de población, promueve el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Así en el mismo se señala que “las políticas activas de empleo municipales aglutinan un conjunto integrado de actuaciones que tienen como principal objetivo mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio” y que “las actuaciones a realizar son elegidas atendiendo a diferentes parámetros, como la evolución de los principales indicadores laborales, las personas desempleadas con especiales dificultades de inserción (mujeres, personas con discapacidad, parados/as de larga duración, jóvenes titulados/as demandantes de primer empleo o con escasa experiencia laboral, mayores de 45 años), las demandas del sistema productivo, o la complementariedad con las políticas desarrolladas en el territorio por otras administraciones u organismos”.

En este plan cobra especial relevancia la orientación personalizada, la formación adaptada, la adquisición de experiencia laboral y el apoyo a la creación y consolidación del tejido empresarial” y entre sus líneas de actuación está el acompañamiento a la incorporación laboral en mercado normalizado que recoge medidas como la prospección de empresas, el fomento de una contratación pública responsable o el desarrollo de líneas de ayudas a la contratación.

A su vez el marco en el que se desarrolla este plan es el de las Políticas Activas de Fomento del Empleo contempladas en el proceso de concertación entre el Equipo de Gobierno y los principales Agentes Sociales del territorio, y que aparecen recogidas en el recientemente firmado *Avilés Acuerda por el Desarrollo Económico, el Empleo y la Cohesión Social*.

En base a todo ello se pretende de manera experimental abrir convocatoria de subvenciones a empresas y entidades que se comprometan con la inserción en el territorio, y para ello se define como grupo cuya empleabilidad se trata de incentivar por parte de estas empresas, al de personas del municipio de Avilés, mayores de 26 años, recién tituladas con escasa experiencia laboral en la

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXIIP3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

ocupación y susceptibles de formalizar contratos en prácticas; al ser éste un colectivo que actualmente no se puede beneficiar de las medidas impulsadas por la Administración Regional en el territorio.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 15 de mayo de 2008 y publicada en el BOPA de 4 de septiembre de 2.008.

## Segunda.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total máximo autorizado es de 45.000 € a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 171 24110 47001 *Subvención a empresas plan empleo extraordinario Aviles 2013*, del presupuesto para el año 2013.

En el caso en el que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones (R.D. 887/2006), se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 32.000 €, si bien la efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

## Tercera.- OBJETO.

Será objeto de subvención la contratación con posterioridad al 17 de diciembre de 2013 de personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Mayores de 26 años,
- Empadronadas en Avilés con anterioridad al 1 de enero de 2013
- Titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior que les permita formalizar una contratación en prácticas
- Experiencia laboral máxima de seis meses en el último año en la ocupación objeto de contratación.

Se considera subvencionable cualquier tipo de modalidad contractual que se realice al amparo de la normativa laboral vigente.

## Cuarta.-BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, entidades sin ánimo de lucro así como las comunidades de bienes y unidades económicas carentes de personalidad jurídica, que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena que cumplan los requisitos recogidos en la base tercera, en las que no concurren, en general, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXIIP3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y modificaciones posteriores.
- Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los tres meses anteriores a las nuevas contrataciones, mediante despidos declarados improcedentes, o despidos por causas objetivas individuales o colectivos. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.
- No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor el sistema de prevención, en el momento de la contratación conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en las bases para el mantenimiento de la subvención.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones Públicas.
- b) Las empresas o entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Avilés por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- c) Las empresas o entidades que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de las/os trabajadoras/es en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación.
- d) Las empresas o entidades que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación.
- e) Las empresas o entidades que se encuentren incurso en alguno de los supuestos del artículo 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXI1P3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

## Quinta.- CUANTÍA Y LÍMITE MÁXIMO.

1. Serán objeto de subvención las contrataciones indefinidas, los contratos de obra o servicios y otras modalidades contractuales de carácter temporal o duración determinada legalmente vigentes.
2. El importe de la subvención se corresponde con contratos formalizados con jornada laboral completa.
3. La cuantía subvencionable será el coste salarial del trabajador/a en la empresa correspondiente a tres meses (salario bruto, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa y prorrateo de pagas extras) con los topes establecidos en el ANEXO I para cada categoría profesional
4. Las subvenciones aquí reguladas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible en la convocatoria.

## Sexta.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.

1. Las contrataciones se realizarán entre el 17 de diciembre de 2013 y el mes siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención y por una duración mínima de seis meses. Cualquier modificación sobre esta temporalización deberá ser previamente aceptada por el Ayuntamiento de Avilés.
2. Las contrataciones objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio público de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

## Séptima.- SUPUESTOS EXCLUIDOS.

No serán objeto de subvención los supuestos enumerados en el artículo 1.3 letras a), b) c) d) e) y f) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

## Octava.- PLANTILLA DE LA EMPRESA

- a) Las contrataciones deberán necesariamente suponer, en los centros de trabajo radicados en Asturias, al menos un mantenimiento neto del número de trabajadores/as en plantilla
- b) El nivel de plantilla se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los centros de trabajo radicados en Asturias en los tres meses inmediatamente anteriores al de la contratación y se comparará con la media aritmética del mes de la contratación.
- c) A efectos de los puntos anteriores se computarán únicamente las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de su jornada, y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate.



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXIIP3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

- d) Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad.
- e) Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, por razón de su incapacidad para el trabajo, por razón de su jubilación por edad, fallecimiento o despido calificado de procedente.

## **Novena.-PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS.**

Las empresas o entidades interesadas en solicitar la subvención objeto de estas bases deberán presentar la documentación inicial y la solicitud en el plazo previsto, según modelo normalizado, identificando el candidato/a y señalando la categoría/a profesional/es a contratar y detallando el puesto o puestos de trabajo ofertado/s, la actividad a desarrollar por la/s persona/s a contratar, así como el convenio colectivo de referencia.

Concedida la subvención, la empresa o entidad deberá formalizar la/s contratación/es en el plazo establecido.

La empresa o entidad interesada podrá comunicarse con la Sección de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Avilés<sup>1</sup>, al efecto de:

- Tutelar y orientar a las empresas o entidades en el proceso desde la publicación de las bases reguladoras hasta la finalización del período contractual objeto de subvención.
- Informar de las categorías, especialidades y de la relación de personas que pudieran estar interesados en ser contratados; y, en su caso, concertar entrevistas con aquellos que manifiesten interés.
- Ayuda y asesoramiento en la presentación de la solicitud inicial y la documentación posterior

## **Décima.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida según anexo II A) , se formularán en el modelo normalizado. El modelo de solicitud y el fichero de acreedores se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el Centro de Empleo Europa y en la web municipal, no siendo posible la subsanación posterior de documentación

<sup>1</sup> **Centro de Empleo EUROPA**, Avd. Oviedo nº9, 33402 Avilés. Tlf.: 985 12 91 10 Fax: 985 51 15 65  
[empleo@ayto-aviles.es](mailto:empleo@ayto-aviles.es)



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXIIP3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

- Una vez que el contrato de trabajo entre en vigor, la empresa o entidad deberá presentar la documentación relativa a la empresa o entidad y al trabajador que figura en el anexo II B).
- Finalizado el período contractual subvencionado, deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato, la documentación que acredite que el trabajador/a ha estado trabajando en la empresa o entidad en el período referido, en alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de sus obligaciones con la misma anexo II D).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases, que se realizará, al menos, en la Tablón de Edictos y en la web municipal, se publicará asimismo extracto en los medios de comunicación.

## **Undécima.-ÓRGANOS Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Sección de Formación y Empleo, dependiente de la Concejalía de Formación, Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Avilés, a la que le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe formular la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para resolver es la Concejalía de Formación, Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Avilés, previo dictamen de la Comisión de Valoración, la cual está constituida por los siguientes miembros:

- Técnico/a adscrito a la Sección de Formación y empleo.
- Técnico/a adscrito a la Sección de Promoción Empresarial.
- Técnico/a adscrito al Área de Bienestar Social.
- El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial, Formación y Empleo.

La presidencia de la Comisión de Valoración podrá además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a tratar.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Estudiar y valorar las solicitudes.
- Confeccionar la relación de empresas susceptibles de formalizar las contrataciones.
- Requerir la presentación de un representante de la empresa para la exposición de su proyecto.
- Elevar propuestas de resolución de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones.



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXIIP3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

## Duodécima-RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez valoradas las solicitudes y acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, la Comisión de Valoración, elevará para su resolución la propuesta de concesión de subvenciones en atención al orden cronológico de entrada de las mismas.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

La resolución será notificada a las entidades beneficiarias, además la resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. No será necesaria la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este último caso se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los/as beneficiarios/as de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

## Decimotercera.- JUSTIFICACION Y PAGO

El abono de la subvención se realizará en un pago único al finalizar el período de contratación, y tras la verificación de la documentación indicada en el **anexo II D**.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar el pago anticipado del 50% del importe de la subvención transcurridos los tres primeros meses de vigencia del contrato, previa presentación de la siguiente documentación, **anexo II C**:

1. La documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, liquidadas y exigibles providenciadas de apremio o bien la autorización al Ayuntamiento de Avilés para la consulta de dichos datos.
2. La/s nóminas del/a trabajador/a subvencionado/a y los justificantes del abono de las mismas.
3. TC1 y TC2.
4. Ingresos a cuenta IRPF



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXI1P3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

## **Decimocuarta.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES.**

### 1. Estabilidad del/de la trabajador/a contratado/a.

- 1.1. Las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases deberán mantener los contratos subvencionados al menos durante 6 meses.
- 1.2. Si en dicho período se produjese la extinción del contrato de trabajo, se procederá a la revocación parcial de la subvención en función del tiempo que hubiese estado contratado/a, salvo en los casos de despido calificado como improcedente por acta de conciliación, resolución judicial o así se reconozca por la empresa en cuyo caso se procederá a la revocación total.

### 2. Mantenimiento de empleo fijo.

Las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones deben mantener, en sus centros de trabajo el nivel total de empleo fijo alcanzado en el momento de la contratación objeto de subvención durante seis meses.

### 3. Comunicaciones al/a la trabajador/a.

La empresa o entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a comunicar las características de la subvención obtenida al/a la trabajador/a por cuya contratación ha sido considerada beneficiaria de la subvención.

### 4. Comunicaciones al Ayuntamiento de Avilés.

- 4.1 La empresa o entidad beneficiaria deberá comunicar, cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención y en particular, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca, el cese de la persona contratada.
- 4.2 La empresa o entidad beneficiaria deberá comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier otra Administración o ente público.

### 5. Inspección y control:

Las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:

- 5.1. Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Local.
- 5.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y en su caso, de los





Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXIIP3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

En general, las/os beneficiarias/os de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases y en la correspondiente Resolución de concesión.

### **Decimoquinta.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.**

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cuales quiera otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, con el límite de que el importe de las ayudas percibidas, en ningún caso puede de ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras, supere el 100% del coste de la/s contratación/es subvencionadas.

### **Decimosexta.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Avilés, el Servicio de Formación, Empleo y Promoción Empresarial, llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones el Ayuntamiento de Avilés podrán utilizar cuantos medios estén a disposición para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas o entidades facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

### **Decimoséptima.- PÉRDIDA DE DERECHO/REINTEGRO.**

1. Pérdida de derecho parcial a la subvención/reintegro parcial, procederán
  - 1.1. Cuando la extinción de la relación laboral se produzca por voluntad del trabajador/a.
  - 1.2. Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.
  - 1.3. Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las prevista en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores: Artículo 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización) artículo 44 (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo aplicable a la relación laboral), o en los supuestos de los artículos 51 y 52.c).
2. Pérdida de derecho total a la subvención/reintegro total:
  - 2.1. Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial.



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXIIP3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

2.2. En general, cuando se incumplan las obligaciones impuestas en estas bases o en la resolución de concesión de la subvención, o concurran las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y no sean de aplicación los supuestos de revocación parcial.

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/ reintegro de la subvención será adoptada por el Ayuntamiento de Avilés, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa o entidad beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras y pertinentes.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

### **Decimoctava.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **Decimonovena .- CESIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS.**

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Avilés pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Asimismo, se informa que los trabajadores podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos mediante comunicación escrita al Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Avilés.

A estos efectos, las empresas o entidades deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

### **Vigésima - RÉGIMEN SUPLETORIO**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXIIP3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

## **Vigésimo primera - ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos y en la web municipal, asimismo se publicará extracto en los medios de comunicación.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXI1P3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

## ANEXO I: CATEGORÍAS Y CUANTIAS SUBVENCIONABLES

TITULACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA
Licenciatura/ Diplomatura/Ingeniería Técnica /Grado	5.500
Ciclo Formativo de grado superior/ medio	4.500



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXIIP3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

## ANEXO II

### A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Modelo normalizado de solicitud, con fecha y firma del solicitante o representante/s. Se presentarán tantas solicitudes como contratos para los que se solicita subvención, debiendo especificar en todo caso la categoría profesional del candidato/a, duración del contrato y convenio colectivo de aplicación, en la misma se recogerá el acuerdo previo de contratación entre empresa y trabajador/a según modelo que se adjunta.

A la solicitud se acompañará:

- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad, o del DNI/NIE del empresario/a individual.
- Copia del documento de constitución de la empresa o entidad solicitante, y de sus modificaciones si las hubiera.
- Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa y copia del/de los DNI/NIE de dicho/s representante/s.
- Fichero de Acreedores, disponible en la sede electrónica municipal, si no se hubiere presentado con anterioridad o hubiese sufrido cambios.
- Copia del Convenio Colectivo de referencia o referencia al boletín oficial en el que se ha publicado el vigente.
- Declaración responsable de la empresa según modelo adjunto
- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos de las personas cuya contratación se pretende subvencionar:
  - Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la personalidad de la persona a contratar.
  - Volante de empadronamiento
  - Vida laboral actualizada y acreditada.
  - Copia del título u otra documentación acreditativa e la finalización de los estudios (esta última sólo en caso de superar los 30 años). Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha límite de presentación de solicitudes.
  - Certificado de discapacidad, en su caso.

### B) EN EL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS A CONTAR DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO DE TRABAJO:



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

Documento  
DLEXIIP3

Expediente  
AYT/6056/2013

Código de Verificación:



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

- Informe de vida laboral de la empresa/entidad expedido por la TGSS de todos los códigos de cuenta de cotización existentes referente a los 3 meses anteriores a la contratación y actualizado al mes de la contratación. Si la empresa/entidad lleva funcionando menos de 3 meses, debe aportar informe correspondiente a su efectivo período de funcionamiento.
- Copia de los documentos acreditativos de la inscripción expedidos por la TGSS si la empresa/entidad lleva funcionando menos de tres meses.
- Copia del contrato de trabajo con sello del Servicio Público de Empleo o justificante de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación, en la que sea visible la huella electrónica.

**C) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO AL PAGO SI SE SOLICITA PAGO ANTICIPADO** (cuando hayan transcurrido al menos tres meses desde la formalización del contrato y en los 15 días naturales siguientes):

- Certificado expedido por la Administración competente de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social o bien autorización al Ayuntamiento de Avilés para su consulta.
- Certificado expedido por la Administración competente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Central (Agencia Tributaria), Administración Regional y Local (Ente Público de Servicios Tributarios) o autorización al Ayuntamiento de Avilés para que pueda solicitar dichas certificaciones.
- Copia de las nóminas del trabajador/a subvencionado/a del mes de la contratación y de los tres meses siguientes completos.
- Justificantes del pago de las mismas (firma del recibí o transferencia bancaria).
- Copia de TC1 Y TC2
- Justificación de haber realizado los ingresos a cuenta IRPF.

**D) DOCUMENTACIÓN FINAL** (a efectos de acreditar el mantenimiento del contrato durante el período objeto de subvención y dentro del mes siguiente a la finalización del mismo).

- Vida laboral de empresa comprensiva del período contractual subvencionado.
- Certificado expedido por la Administración competente de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social. o bien autorización al Ayuntamiento de Avilés para su consulta.
- Certificado expedido por la Administración competente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Central (Agencia Tributaria), Administración Regional y Local (Ente Público de Servicios Tributarios) o autorización al Ayuntamiento de Avilés para que pueda solicitar dichas certificaciones.

# Ayuntamiento de Aviles



*Negociado*  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
*Asunto:* **BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS**

*Documento*  
DLEXIIP3

*Expediente*  
AYT/6056/2013

*Código de Verificación:*



004Q1F4D4C5I3N2I08X8

- Nóminas y justificantes bancarios del pago efectivo de las mismas.
- Copia de TC1 y TC2
- Justificante de haber realizado los ingresos a cuenta IRPF.